

RESOLUCIÓN No. 150-02.04-013 DE 2026
(09 de julio de 2026)

Por medio de la cual se conforma el Comité Evaluador para el proceso LEB-CDCM-001-2026

La Secretaría de Infraestructura en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial, lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

- 1) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador, el cual participará en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos.
- 2) Que según el Decreto Municipal No. 091 de 2017, se delegó en los secretarios de Despacho, la facultad para celebrar convenios y contratos y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias del Municipio.
- 3) Que la Secretaría de Infraestructura elaboró los estudios Previos y los documentos anexos del proceso de concurso de arquitectura No. **LEB-CDCM-001-2026**, el Municipio de Lebrija a través de la secretaria de Infraestructura requiere contratar el siguiente objeto: "CONCURSO DE ARQUITECTURA, PREMIACION Y CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE DEL PROYECTO COMEDOR ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA".
- 4) Que el día (10/06/2026 02:24:00 PM), la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Lebrija publicó en el SECOP 1 (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios del sector; (iii) los estudios previos; (iv) las pre-bases, junto con sus anexos y demás documentos, del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de concurso de arquitectura No. **LEB-CDCM-001-2026** con objeto: "CONCURSO DE ARQUITECTURA, PREMIACION Y CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE DEL PROYECTO COMEDOR ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA".
- 5) Que, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiere un comité plural."*
- 6) Que en cumplimiento de los mandatos legales, antes mencionados, se designará para el presente proceso a los siguientes funcionarios y contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, y económicos de las propuestas presentadas, así: A. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO: **ROGERT ANDRES HERNANDEZ PORRAS -**

Profesional CPS B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO : **NESTOR FERNANDO MENESES-** CPS- C. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN ECONOMICO: **LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA** , D. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO Y TÉCNICO: **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS- REGIONAL SANTANDER (NIT 890.203.427-2)**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar el comité asesor evaluador del proceso **LEB-CDCM-001-2026** con objeto “CONCURSO DE ARQUITECTURA, PREMIACION Y CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE DEL PROYECTO COMEDOR ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA”. Para lo cual se designa a los siguientes funcionarios y contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, y económicos de las propuestas presentadas así: A. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO: **ROGERT ANDRES HERNANDEZ PORRAS** - Profesional CPS B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO : **NESTOR FERNANDO MENESES-** profesional CPS- C. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN ECONOMICO: **LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA** profesional CPS , D. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO Y TÉCNICO: **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS- REGIONAL SANTANDER (NIT 890.203.427-2)**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión al personal enunciado en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución dentro de la plataforma SECOP I.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Lebrija, Santander a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



ALBA LISETH BAILESTEROS QUIROGA
Secretaria de Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Rogert Andrés Hernández	Abogado CPS	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio.			